



ACUERDO No. CSJCEA23-111
25 de octubre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficios DESAJVAO23-1522 y DESAJVAO23-1532 del 23 y 24 de octubre de 2023 y solicita a esta Corporación, autorización con el fin de iniciar el trámite de autorización para adelantar el proceso de selección que permita contratar el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 15 entre Carrera 9 y 10 #9-61 Maicao – La Guajira, para el funcionamiento de los despachos judiciales del municipio de Maicao.

Que el valor para contratar es por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (**\$126.546.436**) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1522 de 23 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Oficio DESAJVAO23-1532 de 24 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
3. Documento técnico en el que se desarrollan los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos:
 - ANEXO 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023
 - ANEXO 2. Autorización vigencias futuras No. 2-2023-030179.
 - ANEXO 3. C I R C U L A R DEAJC23-7 del 03 de febrero de 2023

- ANEXO 4. Acta N° 110 del 11 de octubre de 2023 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.
- ANEXO 5. Matriz de riesgo
- ANEXO 6. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de 22 de junio de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12041 del 31 de enero de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura creó: - el Juzgado 03 Penal del Circuito de Maicao: que cuenta con un juez del circuito, secretario, sustanciador, escribiente y asistente judicial grado 06, el Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Maicao, con un juez municipal, secretario y escribiente y, el Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Maicao que a su vez cuenta con una planta compuesta por juez municipal, secretario y escribiente municipal.

Dicha creación de cargos tiene como fin de continuar con el fortalecimiento de la oferta de justicia con los cuales se cumplen los objetivos trazados en los pilares estratégicos de transformación de la arquitectura organizacional y de justicia cercana al ciudadano, que se establecieron en el Plan Sectorial 2019-2022, en virtud de que se logra reducir la brecha entre la oferta y demanda de justicia, así como, el Plan Sectorial que inicia 2023-2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” y su objetivo estratégico de “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.”

La edificación a ocupar debe contar con espacio suficiente para ubicar 11 servidores judiciales que laboran en 3 de los nuevos despachos del municipio de Maicao, para una necesidad mínima calculada con base en los inmuebles que se ocupan actualmente la cual se establece en 242.76 mt2.

En el municipio de Maicao es mucha la demanda de inmuebles para uso comercial y para oficinas en el sector local y la oferta es escasa, luego la competencia es alta para conseguir inmuebles en arriendo en el sector del centro del municipio, lo que se presta para la especulación con los precios de los arriendos.

La construcción de nuevos inmuebles es poca por la falta de espacios dentro del perímetro urbano y en la zona céntrica.

Es así que desde este año se arrendó el inmueble ubicado en la Calle 15 entre Carrera 9 y 10 #9-61 propiedad de señor ARMANDO IGUARAN PEREZ a través de la inmobiliaria PINEDO CASTRO, quien presentó propuesta para el funcionamiento del Juzgado 03 Penal del Circuito de Maicao, el Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Maicao y el Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Maicao que a su vez cuenta con una planta compuesta por juez municipal, secretario y escribiente municipal.

El inmueble se encuentra dentro de un precio justificado; igualmente, el propietario ha realizado adecuaciones al mismo según los requerimientos de la entidad, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos”.

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación.*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

ARRENDAMIENTOS LA GUAJIRA 2023				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar Arriendo Calle 15 entre carrera 9 y 10 # 9 - 61

				Maicao
08 - Tribunales y Juzgados	12023	31/03/2023	\$583.092.502,00	\$20.576.656,00
TOTAL				\$20.576.656,00

De otro lado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes al arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 entre carrera 9 y 10#9-61 del Municipio de Maicao, en la vigencia 2024, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024 - ARRENDAMIENTO			
Unidad	Nº Autorización 2-2023-030179	Valor de las Vigencias Futuras*	Valor a afectar Arriendo Calle 15 entre carrera 9 y 10 # 9 - 61 Maicao Maicao
08 - Tribunales y Juzgados	24623	\$2.982.480.880	\$105.969.780,00
TOTAL			\$105.969.780,00

*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, según información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el presupuesto estimado, es el siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO 2023-2024		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2023	\$20.576.656,00	16%
Total afectación Vigencias Futuras año 2024	\$105.969.780,00	84%
TOTAL	\$126.546.436,00	100%

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumplen con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de iniciar el trámite de autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar el inmueble ubicado en

la Calle 15 entre Carrera 9 y 10 #9-61 Maicao – La Guajira, para el funcionamiento de despachos judiciales del municipio de Maicao.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$126.546.436) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023 de 31/3/2020 por un valor a comprometer de \$20.576.656,00, con cargo a la Unidad 08 de Tribunales y Juzgados, y Vigencias futuras 2024, autorización N° 24623, con un valor a comprometer de \$105.969.780,00 con cargo a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, para un total de \$126.546.436,00

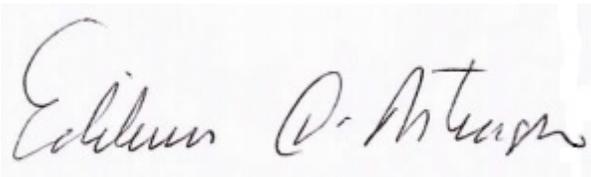
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc